

**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

ORDENANZA N° 45/2012

VISTO

El Convenio, que como Anexo I forma parte de la presente, suscripto con fecha 18 de Diciembre de 2012 por la Municipalidad de Las Higueras representada por el Sr. Intendente Municipal Alberto Rodolfo Escudero y la Municipalidad de Río Cuarto representada por el Sr. Intendente Municipal Juan Rubén Jure, refrendado por los Sres. Guillermo G. Mana y Jorge A. Méndez, Secretario Jefe de Gabinete y Secretario de Servicios Públicos y Transporte, respectivamente, y por el que se acuerda la ampliación del servicio de autotransporte de pasajeros entre los citados municipios.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: RATIFICASE en todos y cada uno de sus términos el convenio, que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza, suscripto con fecha 18 de Diciembre de 2012 por la Municipalidad de Las Higueras representada por el Sr. Intendente Municipal Alberto Rodolfo Escudero y la Municipalidad de Río Cuarto representada por el Sr. Intendente Municipal Juan Rubén Jure, refrendado por los Sres. Guillermo G. Mana y Jorge A. Méndez, Secretario Jefe de Gabinete y Secretario de Servicios Públicos y Transporte, respectivamente, y por el que se acuerda la ampliación del servicio de autotransporte de pasajeros entre los citados municipios.

Artículo 2°:- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.-

CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS HIGUERAS

Entre la Municipalidad de Río Cuarto representada por el Sr. JUAN RUBÉN JURE, D.N.I. N° 20.283.683, en su carácter de Intendente Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Pasaje Cabildo de la Villa de la Concepción del Río Cuarto N° 651 y la Municipalidad de Las Higueras representada por el Sr. ALBERTO RODOLFO ESCUDERO, D.N.I. N° 10.191.711 en su carácter de Intendente Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Las Higueras, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, constituyendo domicilio a los efectos legales en Pasaje Bulnes 151, acuerdan celebrar el presente convenio, refrendado por los Sres. GUILLERMO G. MANA, Secretario Jefe de Gabinete y JORGE A. MENDEZ Secretario de Servicios Públicos y Transporte; el que quedará sujeto a las cláusulas que seguidamente se enuncian:

PRIMERA: Las partes acuerdan en el marco de las disposiciones contempladas en el artículo 190° de la Constitución Provincial y artículo 3° de la Ley N° 8669, proponer al Ministerio de Transporte y Servicios Públicos de la Provincia sirva homologar de conformidad a la normativa precedentemente citada, los términos, condiciones y contenido del presente convenio.

SEGUNDA: Habida cuenta que en orden a la normativa provincial en vigencia y vinculada a la división territorial de la provincia, ambas jurisdicciones Municipales son colindantes entre sí, por lo que las partes signatarias del presente convenio han estimado viable al día de la fecha analizar la posibilidad de que en referencia a la prestación del servicio público de autotransporte de pasajeros por caminos circunscriptos estrictamente al ejido urbano de cada municipio, pueda el servicio referido ser ampliado en los términos de la Ley provincial N° 8669 artículo 3° en el afán de satisfacer de manera recíproca las necesidades de transportación que tuvieren los pobladores residentes en cada una de las municipalidades precitadas.

TERCERA: Que en tal cometido las partes firmantes, consideran oportuno propiciar a la Autoridad Provincial en la materia sirva, contemplar para el caso, la situación del servicio público prestado por la empresa de transporte de pasajeros que gira bajo la razón social "S.A.T. CIUDAD DE RIO CUARTO", la cual se encuentra autorizada para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros dentro del ejido urbano de cada una de las municipalidades signatarias del presente según surge ello de las respectivas ordenanzas que así lo disponen, las cuales se anexan al presente convenio.

CUARTA: Que a los fines de adecuar esta situación a lo establecido en la ley 8669 artículo 3°, las partes RESUELVEN de común acuerdo y ad-referéndum del Ministerio de Transporte y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, ampliar los servicios de autotransporte de pasajeros estrictamente urbanos de la empresa S.A.T. CIUDAD DE RIO CUARTO, con domicilio legal en calle Indio Felipe Rosas N° 165 de la ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por el Sr. RICARDO ALBERTO ANTONIO SEMPRINI, D.N.I. N° 10.157.830 a los efectos de la debida toma de razón y anuencia de conformidad a lo acordado en el presente y a los ulteriores resultados derivados del mismo. Que en el propósito de poder materializar en los hechos la normal y regular prestación del servicio público de pasajeros en análisis, las autoridades municipales signatarias del presente convenio y las que eventualmente sucedan a éstas en un futuro y ratifiquen en su caso los efectos propios del presente, se comprometen a colaborar en las tareas de fiscalización tendientes a lograr que la empresa prestataria consignada en la presente cláusula, cumplimente de manera acabada las exigencias reglamentarias inherentes a su calidad de prestataria de un servicio público y las obligaciones que se derivan de tal carácter en directa vinculación a la ejecución del servicio público; todo ello sin perjuicio a reconocer la potestad de control que sobre este último se reserva el Ministerio de Transporte y Servicios Públicos de la Provincia a través del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSEP) atento la facultad originaria que el gobierno provincial posee sobre el servicio público en consideración. Asimismo se comprometen las partes signatarias a notificar a la Autoridad de Aplicación provincial en un plazo no mayor a las veinticuatro horas de acontecido, cualquier interrupción, suspensión o caducidad del permiso o concesión.

Lic. GUILLERMO G. MANA
Secretario Jefe de Gabinete

JORGE A. MENDEZ
Secretario de Servicios
Públicos y Transporte
Municipalidad de Río Cuarto

ALBERTO R. ESCUDERO
INTENDENTE
Municipalidad de Las Higueras

RICARDO ALBERTO ANTONIO SEMPRINI
Presidente
S.A. TRANSP. CIUDAD
DE RIO CUARTO



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Iniciador: **Municipalidad de Las Higueras.**
 Dirección: **Pasaje Bulnes 151. Río Cuarto.**
 Ref. Expte N°: **0048-182384/2013**

Córdoba, 05 de Marzo de 2013. Por la presente se **Notifica** a usted Resolución N° 150 con fecha 26 de Febrero de 2013 que se adjunta a continuación.
 Queda/n Ud. /s debidamente notificado/s bajo apercibimiento de ley.

Córdoba Entre todos



COR512089-01

Uso exclusivo del Gobierno de la Provincia de Córdoba

24 HORAS

OCASA
Soluciones Logísticas
R.N.P.S.P. N° 731

C B 2
 07 MAR 2013

HORACIO A. GOROSITO
 SECRETARÍA DE TRANSPORTE
 MINISTERIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

Secretaría de Transporte

1. Datos del Receptor:

Apellido/s y Nombre/s

L.C. / L.E. / D.N.I. N°

Fecha: Hora

.....
 Firma del Receptor

2. Lugar, Día y Hora:

Agente Notificador:

.....
 Firma del Notificador

Córdoba Entre todos



COR554121-01

Uso exclusivo del Gobierno de la Provincia de Córdoba

24 HORAS

OCASA
Soluciones Logísticas
R.N.P.S.P. N° 731

08 MAR 2013

CORDOBA, 26 FEB 2013

VISTO: el Expediente N° 0048-182384/2013, en el que se propicia autorización del Convenio de ampliación del servicio de autotransporte de pasajeros entre la Municipalidad de Río Cuarto y la Municipalidad de las Higueras, ambas sitas en el Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la situación encuadra en lo previsto por el art. 3, segundo párrafo de la ley provincial 8669 por cuanto habilita la realización de convenios entre Municipios y/o Comunas funcionalmente continuas y adyacentes para resolver la ampliación de servicios de transporte público, inicialmente prestados exclusivamente en sus respectivas zonas urbanas.

Que el referido convenio establece que la ampliación planteada tiene como objetivo "...satisfacer de manera recíproca las necesidades de transportación que tuvieren los pobladores residentes en casa una de las municipalidades precitadas...", y en consecuencia, posteriormente las partes signatarias resuelven "...ampliar los servicios de autotransporte de pasajeros estrictamente urbanos de la empresa S.A.T CIUDAD DE RIO CUARTO...", la cual, según dicho instrumento "...se encuentra autorizada para la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros dentro del ejido urbano de cada una de las municipalidades signatarias...".

A su vez, en la cláusula CUARTA las partes se comprometen a colaborar en las tareas de fiscalización tendientes a lograr que la empresa prestataria cumplimente de manera acabada la normativa de la materia, sin perjuicio de la potestad de control inherente a este Ministerio.

Que por otro lado se destaca que la empresa interviniente deberá oportunamente presentar el debido cuadro tarifario,

150

NANCY ADRIANA VIDELA
JEFE SECCION
REDACCION Y DESPACHO
Min de Tpto y Servs. Públicos
ES COPIA

-///-

horarios, frecuencias, recorridos y demás recaudos para modalidades del servicio que se trate.

Que pese a que el acuerdo no especifica fecha de finalización, la Secretaría de Transporte a fs. 11 vta., considera que "...el plazo de la autorización u homologación no debería exceder de los dos (2) años...", lo cual hace adecuado, destacándose el carácter precario y provisorio de la misma.

Que en virtud el Convenio suscripto entre las Municipalidades, con pertinente anuencia de la empresa prestataria, luce justificado el interés público emergente en la prestación del servicio ampliado. Las autoridades locales, de este modo, prestan su total asentimiento para avalar la iniciativa (art. 3, inc. a.- Dec. Regl. 254/03).

Que en virtud de lo dispuesto por el art. 3 de la Ley Provincial de Transporte N° 8669, el art. 3, inc. a. del Decreto Reglamentario N° 254/03 y lo previsto en el art. 190 de la Constitución Provincial, corresponde proceder conforme se gestiona.

Por ello, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N°

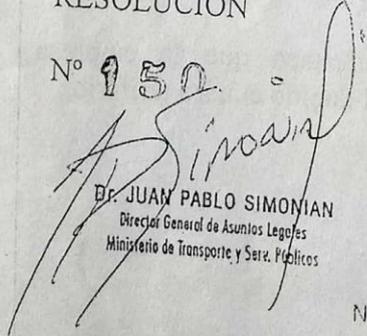
EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Convenio de ampliación del servicio de autotransporte de pasajeros entre la Municipalidad de RÍO CUARTO y la Municipalidad de LAS HIGUERAS, ambas sitas en el Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, para la prestación de un servicio público de transporte de pasajeros intercomunal en carácter precario y provisorio por el término de DOS (2) años, ajustado a los términos del Convenio que como Anexo I y compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución -

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN

N° 150


Dr. JUAN PABLO SIMONIAN
Dirección General de Asuntos Legales
Ministerio de Transporte y Serv. Públicos


NANCY ADRIANA VIDELA
JEFE SECCION
REDACCION Y DESPACHO
Min de Tpte y Servs. Públicos
ES COPIA


Ing. DANTE F. HEREDIA
MINISTRO DE TRANSPORTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
CORDOBA